



RESOLUCION No. CSJBOR18-200
Abril 18 de 2018

“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios y gastos de viaje”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de abril de 2018

CONSIDERANDO

Que el magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, requiere trasladarse el 20 de abril de 2018, a los municipios de Clemencia¹ y Santa Catalina², con el objeto de practicar visita a los Juzgados Promiscuos Municipales, con el fin de evaluar el factor organización del trabajo correspondiente al año 2017 de los titulares de dichas células judiciales.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó a las Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios, referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que el Decreto 333 de 2018 fija la escala de viáticos para los funcionarios públicos que deban cumplir comisiones de servicios.

Que mediante Resolución DESAJCAR18-271 de 2018, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena reguló la escala de viáticos para las comisiones de servicios que se autoricen para todos los funcionarios y empleados judiciales de este distrito, entre ellos las otorgadas en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que los viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y empleados del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se encuentran aprobados mediante CDP No. 518 del 5 de enero y 3118 del 14 de febrero de 2018; no obstante, de conformidad con la Resolución DESAJCAR18-271 de 2018, los desplazamientos a municipios con distancias iguales o inferiores a 80 kilómetros no generarán reconocimiento de viáticos, sino únicamente gastos de viaje (peajes y gasolina).

Que los municipios a los cuales se trasladará el magistrado no superan el kilometraje dispuesto en la Resolución DESAJCAR18-271, para el pago de viáticos, por lo que solo serán reconocidos los gastos de transporte (gasolina y peajes).

Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo antes citado y según lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de abril de 2018, es procedente autorizar la comisión de servicios al citado funcionario.

¹ Municipio que se encuentra a 34 Kilómetros de Cartagena.
<http://www.colombiadistancia.com/distance/26179814-26000015>

² Municipio que se encuentra a 38 kilómetros de Cartagena.
<http://www.colombiadistancia.com/distance/26000015-26179788>

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Comisionar al magistrado IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, para trasladarse el 20 de abril de 2018 a los municipios de Clemencia y Santa Catalina, con el fin de practicar visita en los Juzgados Promiscuos Municipales, para evaluar el factor organización del trabajo correspondiente al año 2017, sin necesidad de pernoctar.

ARTICULO 2°: El magistrado comisionado tendrá derecho al reconocimiento de gastos por transporte (gasolina y peajes), de conformidad con el decreto y resolución vigente sobre la materia.

ARTICULO 3°: Remitir copia de la Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IELG/ACCM